

24/08



ORDENANZA N°

011841

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 26 de AGOSTO de 2013
Ref.: Expte. N° 22473 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que deroga en todos sus términos la Ordenanza 8217/02 y adhiere a la Ley Provincial N° 5226, aprobada el 21 de septiembre de 2004, que Crea El "Programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal" (Prodia); el "Registro Provincial de Entidades Artesanales", el "Fondo de Fomento Artesanal" y deroga la Ley N° 4292.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

OSCAR MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



LEILA LLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 184

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 29 de Agosto de 2013

Ref.: Expte. N° 22473 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza Nro. 8217/2002 adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial Nro. 4292 (Programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal), promulgada el día 03-05-2002.

Sin embargo, esta norma provincial ha sido derogada con posterioridad por la Ley 5226 que Crea El "Programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal" (Prodia); El "Registro Provincial de Entidades Artesanales" el "Fondo de Fomento Artesanal" y deroga la Ley 4292.

10342 Esta ley tiene como objetivos; Promover la creatividad artesanal en el lugar de origen, tendiendo a la efectiva radicación e integración de los factores que intervienen en el proceso de creación artesanal; investigar y difundir las técnicas y procesos artesanales, de conformidad con los métodos culturales tradicionales, tendiendo a que en la elaboración de las artesanías se respeten las mismas; difundir las artesanías como producto de valor cultural con el fin de crear un mercado regional, provincial, nacional e internacional; inducir y orientar la producción de las artesanías en el ámbito de la provincia mediante los métodos y procesos artesanales, y coadyuvar en la colocación de los productos en los diferentes mercados; sistematizando una red de bocas de expendio en forma racionalizada, organizando ferias artesanales permanentes y/o itinerantes para su exposición y venta; promocionar la capacitación permanente y especializada para el artesano y para que la actividad se constituya en un medio digno de vida para él y su grupo familiar; auspiciar la implementación de créditos a tasas de fomento, subsidios y demás beneficios financieros que tiendan al desarrollo integral del artesano y de su grupo familiar; promover la creación de centros artesanales, cooperativas y otras formas de agrupación de artesanos donde no existan, y coadyuvar para el normal funcionamiento de los existentes, a fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos del PRODIA; implementar como eje estratégico del PRODIA la promoción y desarrollo integral de la mujer artesana cabeza de familia y por último implementar los mecanismos para evitar y erradicar la explotación laboral infantil dentro del área de su competencia.

La Ley Provincial N° 5226 en su ARTÍCULO 12° deroga la Ley Nro. 4292 y toda otra norma que se oponga al cumplimiento de dicha norma y en su ARTÍCULO 13° invita a adherir a los Municipios.

Por los motivos previamente citados consideramos que es necesario derogar la Ordenanza Nro. 8217/2002 y adherir a la Ley Provincial Nro. 5226 aprobada el 21 de septiembre de 2004 y publicada en Boletín Oficial el martes 12 de Octubre de 2004.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011841

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 29 de Agosto de 2013

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Derógase la Ordenanza N° 8217/2002 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2do.): Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial Nro. 5226
aprobada el 21 de septiembre de 2004, que Crea El "Programa
de Desarrollo e Incentivo Artesanal" (Prodia); El "Registro Provincial de Entidades
Artesanales" el "Fondo de Fomento Artesanal" y deroga la Ley 4292.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de
su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y
CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA:

29 AGO. 2013

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10342


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

11 SEP 2013

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente

Ordenanza como N° 011841

Dr. MARCELO BATTAMONDE
Jefe de Asuntos Administrativos
Coordinador de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

Dr. GONZALO CARRINERO PATTERSON
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda



MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente